



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 595-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 26 de Junio de 2015

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

**VISTO:** El Expediente N° 13739-2015 de fecha 25.06.2015 presentado por MARY CARITAS AZARTE, identificada con DNI N° 09292359, quien solicita se emita la Resolución de Alcaldía que declare Disuelto su Vínculo Matrimonial con MAURO CIRILO HUAYTA CCORISAPRA conforme a dispuesto por la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, señalando en su Art. 3° que son competentes, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio y, en concordancia con el tercer párrafo del Art. 4° de su Reglamento aprobado con D.S N°009-2008-JUS, la solicitud de Divorcio Ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a ley;

Que, MARY CARITAS AZARTE y MAURO CIRILO HUAYTA CCORISAPRA, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 30 de Marzo del año 2005;

Que, con Expediente N° 3168-2013 de fecha 20.03.2013 MARY CARITAS AZARTE y MAURO CIRILO HUAYTA CCORISAPRA, solicitaron Separación Convencional, acogiéndose a lo dispuesto por la Ley N°29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS; solicitud que fue DECLARADA con la Resolución de Alcaldía N° 204-2013-ALC/MVES de fecha 12.04.2013;

Que, mediante Informe N° 459-2015-PNC-SCDU-SGRC-GSMGA/MVES del 26.06.2015 la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, comunica que de la revisión efectuada a la Resolución de Alcaldía N° 204-2013-ALC/MVES, se constató que han transcurrido dos(02) meses de haberse declarado la Separación Convencional de los recurrentes; y en aplicación del Art. 7° de la Ley N° 29227, Opina por la PROCEDENCIA de la solicitud de Disolución del Vínculo Matrimonial presentada con Expediente N° 13739-2015; asimismo, con Informe N°516-2015-SGRC-GSMGA/MVES la Sub Gerencia de Registro Civil, RATIFICA declarar procedente la solicitud;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;  
**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DISUELTO** el VÍNCULO MATRIMONIAL entre MARY CARITAS AZARTE y MAURO CIRILO HUAYTA CCORISAPRA, celebrado en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 30 de Marzo del año 2005.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Registro Civil la notificación a las partes, de la presente Resolución, así como emitir los oficios pertinentes a fin que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en los registros correspondientes por su cuenta y costo, para los fines de ley.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Municipalidad de Villa El Salvador  
*Rosario Cecilia Casas Dauti*  
ROSARIO CECILIA CASAS DAUTI  
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Distrital De Villa El Salvador  
*Guido Inigo Peralta*  
GUIDO INIGO PERALTA  
ALCALDE

“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la-Concordia